

EJECUTIVO 2022-01434

EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ <abogadaecpr@gmail.com>

Jue 18/05/2023 1:02 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (646 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2022- 01434.pdf;

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA. 72-2022-01434-00

DTE: EDIFICIO NORMANDIA PH.

DDO: ELBERTO ROMAN PEÑARANDA.

APODERADA: EDNA CAROLINA PRIETO.

con el debido respeto solicito dar trámite a lo peticionado.

Recurso de reposición.

agradezco realizar acuse de recibo

--

EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ
ABOGADA - ESPECIALIZADA
BOGOTA 2023

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DE: EDIFICIO NORMANDIA PH.
CONTRA: ELBERTO ROMAN PEÑARANDA.
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
REF.: RECURSO DE REPOSICION.
11001400307220220143400

EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con CC No. 52.254.478 de Bogotá y TP 168.202 de CS de la J. actuando en calidad y representación del **EDIFICIO NORMANDIA – PH**, teniendo en cuenta el auto que libra mandamiento de pago del 12 de MAYO de 2023, en contra de **ELBERTO ROMAN PEÑARANDA** y asistiendo a los fundamentos del antiprocesalismo, donde los actos ilegales no atan ni al juez ni a las partes, solicito con todo respeto sea acogido los siguientes argumentos y pretensiones:

Manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, estando dentro de los términos del art. 318 del C.G del P. en contra del auto que libra mandamiento de pago del 12 de mayo, a fin de que se **ADICIONE** al mismo las pretensiones **CUARTA Y QUINTA**, del escrito contentivo de la demanda, Las cuales no fueron tenidas en cuenta, ni se obtuvo manifestación alguna al emitir el auto así:

ARGUMENTOS:

El señor Juez no tuvo en consideración la pretensión CUARTA Y QUINTA expuesta en el escrito de demanda, por lo cual, y a fin de que el despacho se pronuncie de todas ellas, adjunto con el presente escrito de demanda inicialmente presentado.

PETICIONES:

Por lo anterior solicito respetuosamente solicito se sirva **ADICIONAR** al auto que libra mandamiento de pago, las siguientes pretensiones:

CUARTA: Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.450.000)** por las cuotas extraordinarias cobradas según acta de asamblea general extraordinaria del 15 de noviembre de 2017 cuota por proyecto de ascensores causadas desde diciembre de 2017 y hasta septiembre de 2018 conforme a la certificación que se anexa así:

11. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 1 de 10 del 31 de diciembre de 2017.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000) correspondiente** a la cuota extraordinaria de ascensores 2 de 10 del 31 de enero de 2018.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 3 de 10 del 28 de febrero de 2018.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 4 de 10 del 31 de marzo de 2018.
15. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 5 de 10 del 30 de abril de 2018.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 6 de 10 del 31 de mayo de 2018.
17. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 7 de 10 del 30 de junio de 2018.
18. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 8 de 10 del 31 de julio de 2018.
19. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 9 de 10 del 31 de agosto de 2018.
20. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 10 de 10 del 30 de septiembre de 2018.

QUINTA: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa permitida por el reglamento de copropiedad correspondiente al 2%, imputables a los numerales 1 al 194, de la pretensión primera, Según el artículo trigésimo séptimo de la escritura pública 0727 del 9 de octubre de 1981, ante la Notaría 28 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, que se hicieron exigibles desde 1 de octubre de 2018 cuota extraordinaria de administración, en lo sucesivo y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación incluyendo las cuotas extraordinarias que se causen en el curso del proceso.

ANEXO:

1. Escrito de demanda.
- 2.

Para lo pertinente del señor Juez.

Del Señor Juez.



EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ.
CC. 52.254.478 BOGOTA
T.P 168.202 C S de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JURISDICCION CIVIL

BOGOTÁ D.C

**EJECUTIVO SINGULAR.
CUOTAS DE ADMINISTRACION**

DEMANDANTE

**EDIFICIO NORMANDIA PH
NIT. 900.061.980-9**

DEMANDADO

**ELBERTO ROMAN PEÑARANDA
80.404 Bogotá**

APODERADO

**EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ
CC. 52.254.478 BOGOTA
T.P 168.202 CSJ.**

Cuadernos: DEMANDA- PRUEBAS Y CAUTELAS



**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
11001400307220220143400
DE: EDIFICIO NORMANDIA PH.
CONTRA: ELBERTO ROMAN PEÑARANDA.**

ESCRITO DE DEMANDA

EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad y representación judicial de **EDIFICIO NORMANDIA PH**, persona jurídica identificada con NIT No. 900.061.980-9 y representada legalmente por **ADRIANA GONZALEZ BONILLA** identificada con CC No. 52.007.966 de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación emitido por la Alcaldía local de Santa Fe – Bogotá D.C legalmente inscrita en el régimen de propiedad Horizontal que trata la Ley 675 de 2001 mediante Escritura Pública No. 0727 del 9 de Octubre de 1981, corrida ante la Notaría 28 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, mediante el presente instrumento manifiesto a usted que instauo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA POR CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN** en contra de señor **ELBERTO ROMAN PEÑARANDA** identificado con **CC No. 40.808** de Bogotá como propietario de la oficina **808**, para que se libre en su contra y en favor de la persona jurídica **EDIFICIO NORMANDIA PH**, mandamiento ejecutivo de pago por las sumas de dineros calificadas como cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que adeudan y se relacionan así:

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez librar mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO NORMANDÍA PH**. Y en contra de **ELBERTO ROMAN PEÑARANDA**, por las siguientes sumas de dineros dejadas de cancelar por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración de la oficina **808** ubicada en la Carrera 12 No. 15 – 95 Edificio Normandía PH, persona jurídica la cual represento:

PRIMERO: por la suma correspondiente a las cuotas ordinarias de administración liquidadas desde diciembre de 2006 y hasta octubre de 2022 conforme a la certificación de deuda que se anexa así:

1. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (1.754.728) correspondiente a saldos de cuotas ordinarias a 31 de octubre de 2006 y en mora a noviembre de 2006.
2. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$82.958) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2006 y en mora a diciembre de 2006.
3. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$82.958) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2006 y en mora a enero de 2007.
- 4.

5. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$82.958) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2007 y en mora a febrero de 2007.
6. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$82.958) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2007 y en mora a marzo de 2007.
7. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$82.958) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2007 y en mora a abril de 2007
8. Por la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$82.958) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2007 y en mora a mayo de 2007
9. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2007 y en mora a junio de 2007
10. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2007 y en mora a julio de 2007
11. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2007 y en mora a agosto de 2007.
12. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2007 y en mora a septiembre de 2007
13. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2007 y en mora a octubre de 2007
14. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2007 y en mora a noviembre de 2007
15. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2007 y en mora a diciembre de 2007
16. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2007 y en mora a enero de 2008
17. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2008 y en mora a febrero de 2008
18. Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$83.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2008 y en mora a marzo de 2008.
19. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2008 y en mora a abril de 2008
20. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2008 y en mora a mayo de 2008
21. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2008 y en mora a junio de 2008
22. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2008 y en mora a julio de 2008
23. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2008 y en mora a agosto de 2008.
24. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2008 y en mora a septiembre de 2008

25. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2008 y en mora a octubre de 2008
26. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2008 y en mora a noviembre de 2008
27. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2008 y en mora a diciembre de 2008
28. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2008 y en mora a enero de 2009
29. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2009 y en mora a febrero de 2009
30. Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE (\$86.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2009 y en mora a marzo de 2009.
31. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2009 y en mora a abril de 2009
32. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2009 y en mora a mayo de 2009
33. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2009 y en mora a junio de 2009
34. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2009 y en mora a julio de 2009
35. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2009 y en mora a agosto de 2009.
36. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2009 y en mora a septiembre de 2009
37. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2009 y en mora a octubre de 2009
38. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2009 y en mora a noviembre de 2009
39. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2009 y en mora a diciembre de 2009
40. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2009 y en mora a enero de 2010
41. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2010 y en mora a febrero de 2010
42. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2010 y en mora a marzo de 2010.
43. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2010 y en mora a abril de 2010
44. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2010 y en mora a mayo de 2010

45. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2010 y en mora a junio de 2010
46. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2010 y en mora a julio de 2010
47. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2010 y en mora a agosto de 2010.
48. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2010 y en mora a septiembre de 2010
49. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2010 y en mora a octubre de 2010
50. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2010 y en mora a noviembre de 2010
51. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2010 y en mora a diciembre de 2010
52. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2010 y en mora a enero de 2011
53. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2011 y en mora a febrero de 2011.
54. Por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2011 y en mora a marzo de 2011.
55. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2011 y en mora a abril de 2011
56. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2011 y en mora a mayo de 2011
57. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2011 y en mora a junio de 2011
58. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2011 y en mora a julio de 2011
59. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2011 y en mora a agosto de 2011.
60. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2011 y en mora a septiembre de 2011
61. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2011 y en mora a octubre de 2011
62. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2011 y en mora a noviembre de 2011
63. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2011 y en mora a diciembre de 2011
64. Por la suma de CIENTO SIETE MIL PESOS (\$107.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2011 y en mora a enero de 2012.

65. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2012 y en mora a febrero de 2012.
66. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2012 y en mora a marzo de 2012.
67. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2012 y en mora a abril de 2012
68. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2012 y en mora a mayo de 2012
69. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2012 y en mora a junio de 2012
70. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2012 y en mora a julio de 2012
71. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2012 y en mora a agosto de 2012.
72. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2012 y en mora a septiembre de 2012
73. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2012 y en mora a octubre de 2012
74. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2012 y en mora a noviembre de 2012
75. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2012 y en mora a diciembre de 2012
76. Por la suma de CIENTO TRECE MIL PESOS (\$113.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2012 y en mora a enero de 2013.
77. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2013 y en mora a febrero de 2013.
78. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2013 y en mora a marzo de 2013.
79. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2013 y en mora a abril de 2013
80. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2013 y en mora a mayo de 2013
81. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2013 y en mora a junio de 2013
82. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2013 y en mora a julio de 2013
83. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2013 y en mora a agosto de 2013.
84. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2013 y en mora a septiembre de 2013

85. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2013 y en mora a octubre de 2013
86. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2013 y en mora a noviembre de 2013
87. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2013 y en mora a diciembre de 2013
88. Por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2013 y en mora a enero de 2014.
89. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2014 y en mora a febrero de 2014.
90. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2014 y en mora a marzo de 2014.
91. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2014 y en mora a abril de 2014
92. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2014 y en mora a mayo de 2014
93. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2014 y en mora a junio de 2014
94. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2014 y en mora a julio de 2014
95. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2014 y en mora a agosto de 2014
96. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2014 y en mora a septiembre de 2014
97. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2014 y en mora a octubre de 2014
98. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2014 y en mora a noviembre de 2014
99. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2014 y en mora a diciembre de 2014
100. Por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$123.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2014 y en mora a enero de 2015
101. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2015 y en mora a febrero de 2015
102. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2015 y en mora a marzo de 2015
103. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2015 y en mora a abril de 2015
104. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2015 y en mora a mayo de 2015

105. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2015 y en mora a junio de 2015
106. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2015 y en mora a julio de 2015
107. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2015 y en mora a agosto de 2015
108. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2015 y en mora a septiembre de 2015
109. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2015 y en mora a octubre de 2015
110. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2015 y en mora a noviembre de 2015
111. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2015 y en mora a diciembre de 2015
112. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2015 y en mora a enero de 2016
113. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2016 y en mora a febrero de 2016
114. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2016 y en mora a marzo de 2016
115. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2016 y en mora a abril de 2016
116. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2016 y en mora a mayo de 2016
117. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2016 y en mora a junio de 2016
118. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2016 y en mora a julio de 2016
119. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2016 y en mora a agosto de 2016
120. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2016 y en mora a septiembre de 2016
121. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2016 y en mora a octubre de 2016
122. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2016 y en mora a noviembre de 2016
123. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2016 y en mora a diciembre de 2016
124. Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2016 y en mora a enero de 2017

125. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2017 y en mora a febrero de 2017
126. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2017 y en mora a marzo de 2017
127. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2017 y en mora a abril de 2017
128. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2017 y en mora a mayo de 2017
129. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2017 y en mora a junio de 2017
130. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2017 y en mora a julio de 2017
131. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2017 y en mora a agosto de 2017
132. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2017 y en mora a septiembre de 2017
133. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2017 y en mora a octubre de 2017
134. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2017 y en mora a noviembre de 2017
135. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2017 y en mora a diciembre de 2017
136. Por la suma CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$148.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2017 y en mora a enero de 2018
137. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2018 y en mora a febrero de 2018
138. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2018 y en mora a marzo de 2018
139. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2018 y en mora a abril de 2018
140. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2018 y en mora a mayo de 2018
141. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2018 y en mora a junio de 2018
142. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2018 y en mora a julio de 2018
143. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2018 y en mora a agosto de 2018
144. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2018 y en mora a septiembre de 2018

145. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2018 y en mora a octubre de 2018
146. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de octubre de 2018 y en mora a noviembre de 2018
147. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2018 y en mora a diciembre de 2018
148. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de diciembre de 2018 y en mora a enero de 2019
149. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2019 y en mora a febrero de 2019
150. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2019 y en mora a marzo de 2019.
151. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2019 y en mora a abril de 2019
152. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2019 y en mora a mayo de 2019
153. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2019 y en mora a junio de 2019
154. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2019 y en mora a julio de 2019
155. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2019 y en mora a agosto de 2019.
156. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2019 y en mora a septiembre de 2019
157. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2019 y en mora a octubre de 2019
158. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2019 y en mora a noviembre de 2019
159. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2019 y en mora a diciembre de 2019
160. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$166.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2019 y en mora a enero de 2020.
161. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2020 y en mora a febrero de 2020.
162. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2020 y en mora a marzo de 2020.
163. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2020 y en mora a abril de 2020
164. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2020 y en mora a mayo de 2020

165. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2020 y en mora a junio de 2020
166. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2020 y en mora a julio de 2020
167. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2020 y en mora a agosto de 2020.
168. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2020 y en mora a septiembre de 2020
169. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2020 y en mora a octubre de 2020
170. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2020 y en mora a noviembre de 2020
171. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2020 y en mora a diciembre de 2020
172. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$176.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2020 y en mora a enero de 2021.
173. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2021 y en mora a febrero de 2021.
174. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2021 y en mora a marzo de 2021.
175. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2021 y en mora a abril de 2021
176. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2021 y en mora a mayo de 2021
177. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2021 y en mora a junio de 2021
178. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2021 y en mora a julio de 2021
179. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de julio de 2021 y en mora a agosto de 2021.
180. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de agosto de 2021 y en mora a septiembre de 2021
181. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2021 y en mora a octubre de 2021
182. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre de 2021 y en mora a noviembre de 2021
183. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de noviembre de 2021 y en mora a diciembre de 2021
184. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de diciembre de 2021 y en mora a enero de 2022.

185. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de enero de 2022 y en mora a febrero de 2022.
186. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 28 de febrero de 2022 y en mora a marzo de 2022.
187. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de marzo de 2022 y en mora a abril de 2022
188. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de abril de 2022 y en mora de mayo de 2022
189. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de mayo de 2022 y en mora de junio de 2022
190. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de junio de 2022 y en mora de julio de 2022
191. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de Julio de 2022 y en mora de agosto de 2022
192. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de Agosto de 2022 y en mora de septiembre de 2022
193. La suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 30 de septiembre de 2022 y en mora de octubre de 2022
194. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182.000) correspondiente a la cuota ordinaria de Administración a 31 de octubre.

SEGUNDO: Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en el curso del proceso en lo sucesivo desde la presentación de la demanda, previa presentación de la certificación y hasta que se haga efectivo el pago.

TERCERA: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa permitida por el reglamento de copropiedad correspondiente al 2%, imputables a los numerales 1 al 191, de la pretensión primera, Según el artículo trigésimo séptimo de la escritura pública 0727 del 9 de octubre de 1981, ante la Notaria 28 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, que se hicieron exigibles desde 1 de noviembre de 2006 cuota ordinaria de administración, en lo sucesivo y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación incluyendo las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen en el curso del proceso.

CUARTA: Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.450.000)** por las cuotas extraordinarias cobradas según acta de asamblea general extraordinaria del 15 de noviembre de 2017 cuota por proyecto de ascensores causadas desde diciembre de 2017 y hasta septiembre de 2018 conforme a la certificación que se anexa así:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 1 de 10 del 31 de diciembre de 2017.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 2 de 10 del 31 de enero de 2018.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 3 de 10 del 28 de febrero de 2018.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 4 de 10 del 31 de marzo de 2018.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 5 de 10 del 30 de abril de 2018.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 6 de 10 del 31 de mayo de 2018.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 7 de 10 del 30 de junio de 2018.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 8 de 10 del 31 de julio de 2018.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 9 de 10 del 31 de agosto de 2018.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000)** correspondiente a la cuota extraordinaria de ascensores 10 de 10 del 30 de septiembre de 2018.

QUINTA: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa permitida por el reglamento de copropiedad correspondiente al 2%, imputables a los numerales 1 al 194, de la pretensión primera, Según el artículo trigésimo séptimo de la escritura pública 0727 del 9 de octubre de 1981, ante la Notaría 28 del Círculo Notarial de Bogotá D.C, que se hicieron exigibles desde 1 de octubre de 2018 cuota extraordinaria de administración, en lo sucesivo y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación incluyendo las cuotas extraordinarias que se causen en el curso del proceso.

SEXTA: Que se condene al pago de costas y agencias en derecho conforme al inciso 4 del art. 366 del CGP.

HECHOS:

1. **EL EDIFICIO NORMANDÍA PH.** Es una persona jurídica debidamente constituida, reconocida como régimen de propiedad horizontal conforme al RPH suscrito mediante EP 0727 del 9 de octubre de 1981, ante la Notaría 28 del Círculo Notarial de Bogotá D.C y registrada en el folio de matrícula de mayor extensión se encuentra registrada en la ORIP en el folio de matrícula 50C- 558788.
2. Mediante sendos requerimientos al propietario de la oficina 808, se ha instado al pago de la deuda causada por concepto de expensas de administración de los cuales se ha allanado a su cumplimiento.
3. Que le señor **ELBERTO ROMAN PEÑARANDA** ante los requerimientos de la administración, formulo dación en pago por las obligaciones descritas el 9 de julio de 2013
4. La dación de pago no se realizó por cuanto el señor demandado incumplió las obligaciones descritas en el documento.
5. La obligación presentada es una obligación clara, expresa y exigible mediante el trámite ejecutivo singular de menor cuantía, contenida en el certificado de deuda y acuerdo conciliatorio vencido que se anexa.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- Art 422 del C.G del P.
- Art 48 de la ley 675 de 2001,
- art 1653 del Código Civil
- demás normas concordantes

COMPETENCIAS

Por la naturaleza del proceso y la cuantía, es usted competente, señor (a) Juez (a) para conocer de este proceso. Por ser el domicilio de las partes en Bogotá D.C, por ser la **cuantía inferior a 40SMMLV**.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES:

Señor juez téngase como pruebas a las siguientes.

- Certificado de deuda emitido por la administración Edificio Normandía.
- Histórico de deuda describiendo una a una las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración incluyendo los intereses del 2% conforme al reglamento de propiedad horizontal.
- Certificado de existencia y representación Edificio Normandía.

Las pruebas referenciadas se encuentran en custodia de la administración del Edificio Normandía PH.

ANEXOS

- Poder debidamente conferido por el parte demandante, prueba de su procedencia.
- Certificado de existencia y representación de administrador EDIFICIO NORMANDÍA PH actualizado
- Documentos referidos en el acápite de pruebas

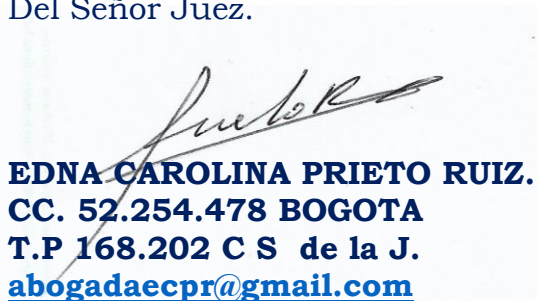
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Demandante: **EDIFIO NORMADÍA PH, ADRIANA MARLENE GONZÁLEZ BONILLA**, Carrera 12 No. 15 – 95 Bogotá D.C, Teléfono: 6013652207
Celular: 3168948244, E-mail: edificionormandiaph@hotmail.com

Al demandado **ELBERTO ROMAN PEÑARANDA** en la CARRERA 16 A 48 55 PALERMO NORTE y carrera 12 No. 15 – 95 oficina **808**, notificación física. Datos aportados por la administración y que fueron presentados a la copropiedad directamente por el demandado, no reposa correo electrónico en el registro de datos de la administración correo electrónico donde se reciban notificaciones.

A la suscrita apoderada mediante correo electrónico registrado en SINRA abogadaecpr@gmail.com, se aporta certificado de vigencia.

Del Señor Juez.



EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ.
CC. 52.254.478 BOGOTA
T.P 168.202 C S de la J.
abogadaecpr@gmail.com

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA. (REPARTO)**



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR POR CUOTAS DE
ADMINISTRACIÓN**

DEMANDANTE: EDIFICIO NORMANDIA PH.

DEMANDADO: ELBERTO ROMAN PEÑARANDA

REF.: PODER.

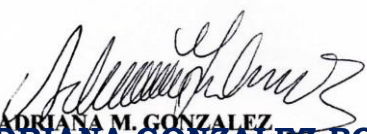
ADRIANA GONZALEZ BONILLA, identificada con CC No. 52.007.966 de Bogotá, domiciliada y residenciada en Bogotá, actuando en calidad de administradora y Representante legal del edificio **NORMANDIA P.H.** identificado con Nit. 900.061.980-9, por medio de este instrumento, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ**, domiciliada y residenciada en Bogotá, identificada con CC No. 52.254.478 de Bogotá y TP 168.202 de CS de la J. para que en mi nombre y representación impulse y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo singular por cuotas de administración de menor cuantía con fundamento en el art. 29 de la ley 675 de 2001 en contra del propietario obligado de la oficina 808 señor **ELBERTO ROMAN PEÑARANDA** identificado con CC No. 40.808 por concepto de cuotas ordinarias de administración Edificio Normandía PH de la oficina 807 ubicada en la Carrera 12 no. 15 – 95 de la ciudad de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada en particular y conforme 77 del C.G.P. y en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, extinguir obligaciones, realizar liquidación, partición y adjudicación de bienes, además de sustituir, reasumir y desistir el poder con justa causa, impugnar, interponer incidentes/nulidades, acciones de tutela de ser necesario y en general todas las diligencias en ejercicio de este mandato y en especial a la defensa de los intereses del poderdante.

Que el lugar donde el demandado recibe notificaciones es en la Carrera 12 No. 15 – 95 Of. 808 y carrera 16 a 48 55 Palermo norte. Información aportada por el deudor y registrada en la base de datos de la administración.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada, conforme a los fundamentos del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Edificio Normandia
NIT. 900.061.980-9
ADMINISTRACION


ADRIANA M. GONZALEZ
ADRIANA GONZALEZ BONILLA

Administradora y Representante legal Edificio Normandía PH
edificionormandiaph@hotmail.com
celular: 3168948244


EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ
CC. 52.254.478 Bogotá.
TP 168.202 C S de la J.
abogadaecpr@gmail.com



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 627007

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDNA CAROLINA PRIETO RUIZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52254478.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	168202	18/04/2008	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **19** días del mes de **octubre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración